Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 16 de Mayo de 2023

Autos y Vistos; Considerando:

Que el contenido y alcance de las presentaciones efectuadas digitalmente los días 1° y 18 de noviembre de 2021 imponen recordar que la facultad de los particulares para acudir ante los jueces en tutela de los derechos que les asisten, no autoriza a prescindir de las vías que determinan los artículos 116 y 117 de la Constitución Nacional y sus leyes reglamentarias para el ejercicio de la competencia que aquella otorga a la Corte (doctrina de Fallos: 310:279, 310:789, 310:970 y 310:2419; 311:175; 322:813 y 322:2856; causa CSJ 848/2017 "Moreno, Miguel Ángel s/ acción de nulidad por cosa juzgada írrita", sentencia del 29 de mayo de 2018).

Sobre tales bases, no corresponde dar curso al planteo formulado, toda vez que, por un lado, y según se desprende de los términos de las presentaciones examinadas, la parte actora persigue la revisión de una sentencia dictada por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Misiones y porque, además, esta Corte declaró su incompetencia para entender por vía de su instancia originaria en el marco de la causa CSJ 65988/2015 "Morena Forestaciones S.A. y otros c/ Estado Nacional y otro s/ proceso de conocimiento", el 6 de junio de 2017 y, como consecuencia de esa decisión, los autos fueron remitidos al citado superior tribunal provincial.

Que tampoco cabe considerar los planteos efectuados los días 17 y 21 de febrero y 15 de marzo de 2022, dado que -tal

como se destacó- esta Corte se ha desprendido del conocimiento de la causa.

Ello, sin perjuicio de destacar la inadmisibilidad de la petición, por cuanto la facultad de excusación de los jueces de esta Corte es ajena a la actividad procesal de las partes (Fallos: 344:1049).

En mérito a todo lo expuesto, corresponde estar a la declaración de incompetencia decidida el 6 de junio de 2017, como así también desestimar los planteos efectuados los días 17 y 21 de febrero, y 15 de marzo, todos de 2022. Lo que así se resuelve.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis



Parte actora: **Automóviles Saavedra S.A y Delicias Forestaciones S.A,** representadas por el señor **Antonio de Martino,** con el patrocinio del **Dr. Nicolás Roberto Corbetto Norese**; y **Morena Forestaciones S.A.,** representada por los citados, conjuntamente con la señora **Silvia Cantoni,** con el patrocinio letrado de la **Dra. Silvana Sberna.**

Parte demandada: **Estado Nacional y Provincia de Misiones, no presentados en autos.**